

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartados 3 y 4 de artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de noviembre de 2011, aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores y de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento.

1.- Tarifas de abastecimiento.

Consumo	Tarifa 2011	Incremento IPC	Tarifa 2012
Consumo domiciliario			
Minim. Facturación	5,37 €	3,10%	5,54 €
1º Bloque	0,61 €	3,10%	0,63 €
2º Bloque	0,74 €	3,10%	0,76 €
3º Bloque	0,89 €	3,10%	0,92 €
Comunidad consumo			
Minim. Facturación	220,02 €	3,10%	226,84 €
1º Bloque	0,61 €	3,10%	0,63 €
2º Bloque	0,74 €	3,10%	0,76 €
3º Bloque	0,89 €	3,10%	0,92 €
Consumo Granjas			
Minim. Facturación	3,12 €	3,10%	3,22 €
1º Bloque	0,61 €	3,10%	0,36 €
2º Bloque	0,74 €	3,10%	0,43 €
3º Bloque	0,89 €	3,10%	0,51 €

2.- Tarifas de saneamiento.

Saneamiento. 0,967 euros/trimestre + 3,10 por 100 = 0,996 euros.

3.- Cuotas de mantenimiento de contadores.

Calibre	2011	Incremento IPC	2011
13/15	2,16 €	3,10%	2,23 €
20	2,92 €	3,10%	3,01 €
25	6,42 €	3,10%	6,62 €
32/35	7,36 €	3,10%	7,59 €
40	12,21 €	3,10%	12,59 €
50	21,63 €	3,10%	22,30 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Jurado Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la disposición impugnada.

Mocejón 26 de enero de 2012.-El Alcalde, Placido Martín Barriyuso.

N.º I.-789